



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de junio de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 2022 00131 00
DEMANDANTE	ANA ISABEL GAVIRIA ARGUMEDO
DEMANDADO	PROTECCION S.A.

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante memorial presentado el 30 de mayo de los corrientes visible a folio 11, el apoderado de la parte ejecutante presenta recurso de apelación contra el auto del 19 de mayo de 2023, notificado por estados del 23 mayo de 2023, el cual desestimo la petición de librar mandamiento de pago por saldo insoluto de indexación sobre el retroactivo pensional.

En virtud de lo anterior, el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, como norma especial regula el recurso de apelación contra autos interlocutorios, sobre ello el art. 65 en su numeral 8 de esta codificación establece:

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN. -Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001-. El nuevo texto es el siguiente:
Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

8. El que decida sobre mandamiento de pago.

(...)

El recurso de apelación se interpondrá:

(...)

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el auto se notificó por estados del 23 de mayo de 2023, y la parte presentó el recurso el día 30 del mismo mes y año, el mismo se presentó dentro del término para conceder el recurso, el cual se concederá en el

efecto devolutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo contra el auto de 19 de mayo de 2023, en el que se desestimó la petición de librar mandamiento de pago por saldo insoluto de indexación sobre el retroactivo pensional. En consecuencia,

SEGUNDO. REMITIR el expediente ante el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo pertinente. Advirtiendo que es la primera vez que se envía a esta corporación.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 093 del 05 de junio de
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria

NVS